



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Marca la diferencia"
Secretaría de Hacienda Departamental
Sección – Rentas



NOTIFICACION POR AVISO

San Miguel Agreda de Mocoa, 17 de julio de 2014

Señora

DIANA ISABEL MARIN MARIN
PUERTO MONTT

Ciudad

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que el establecimiento de comercio de razón social **PUERTO MONTT** de propiedad de la señora **DIANA ISABEL MARIN MARIN** identificada con cedula de ciudadanía 64.045.554, permanece cerrado y al desconocer la dirección del lugar de residencia de su propietaria en el Municipio de Puerto Asís, la Oficina de Rentas Departamental procede a surtir el trámite de la notificación mediante AVISO, para dar a conocer la existencia del contenido de la RESOLUCION No. SRD-051-2014, en la que se resuelve DECOMISAR al establecimiento de comercio **"PUERTO MONTT"**, de conformidad con el Decreto 2141 de 1996 Artículo 26 y Ordenanza 195 de 1997, la mercancía aprehendida por autoridad competente relacionada en el acta de aprehensión de elementos. Declarar la responsabilidad al establecimiento de comercio **"PUERTO MONTT"**, por fraude a las rentas Departamentales del Departamento del Putumayo. Declarar de propiedad del Departamento del Putumayo la mercancía relacionada en esta Resolución, Una vez notificada y ejecutoriada la presente providencia, proceder a la destrucción del producto de conformidad a lo establecido en la Ordenanza 406 de abril de 2003. Notificar el contenido de la presente Resolución al responsable. Contra la presente Resolución procede el recurso de **RECONSIDERACION** dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con el numeral 7 del artículo 26 del decreto Nacional número 2141 de 1996 y numeral 5 artículo 350 de la Ordenanza 195 de 1997.

Se fija el presente aviso en lugar público de Oficina de Rentas Departamental de Mocoa-Putumayo y en la página WEB de la Gobernación del Departamento de Putumayo, por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su fijación, hoy 17 de julio de 2014, siendo las 8:00 am y hasta las 5:30 pm del día 23 de julio de 2014.

La Notificación de la Resolución No. SRD-051-2014 del 15 de julio de 2014, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Se fija copia de la resolución.

MERY ADRIANA SALAS RODRIGUEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA SECCION RENTAS



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Marca la diferencia"
Secretaría de Hacienda Departamental
Sección – Rentas
RESOLUCION No. 051-2014
(Mocoa, 15 de julio de 2014)



“Por medio de la cual se realiza un decomiso de mercancía gravada con Impuesto al Consumo y se declara como bien del Departamento la misma”.

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECCION DE RENTAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

En uso de sus Facultades Legales consagradas en la Ley 223 de 1995 y sus Decretos Reglamentarios 1640 de 1996, 2141 de 1996, y 3071 de 1997, artículo 61 de la Ley 788 de 2002 y Artículos 684 y 688 del Estatuto Tributario Nacional, Ordenanza 195 de 1997 y demás normas concordantes.

ASUNTO OBJETO DE LA DECISION

Al Despacho de la Sección Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Putumayo se encontró la investigación administrativa radicada bajo el número **SRD-051-2014**, adelantada en contra del establecimiento de comercio **“PUERTO MONTT”** de propiedad de la señora **DIANA ISABEL MARIN MARIN** identificada con cedula de ciudadanía 67.045.554, por infracción a las normas de orden Departamental.

HECHOS:

1. Que el día 29 de marzo de 2014, el grupo operativo Anticontrabando de Rentas Departamentales de Mocoa mediante plan de registro y control, a establecimientos de comercio, aprehendió mercancía relacionada más adelante, en el establecimiento **“PUERTO MONTT”**, de propiedad de la señora **DIANA ISABEL MARIN MARIN** identificada con cedula de ciudadanía 67.045.554, tal y como consta en el certificado de matrícula mercantil N° 0000047223 del 24 de octubre de 2012, renovado en el año 2013; el cual fue consultado por este despacho a través de la página Web www.rues.org.co (registro único empresarial y social, cámaras de comercio) el día 15 de abril de 2014. Aprehensión de licores extranjeros que no cumplieron con el correspondiente pago del impuesto al consumo establecido en la ley 223 de 1995.
2. Que conforme a lo establecido en el artículo 26 del Decreto 2141 de 1996, se procedió a elaborar acta de aprehensión por parte de la autoridad competente, por cuanto en el momento de la aprehensión los productos gravados con el impuesto al consumo, no acreditan el origen legal, ni declara el impuesto de estos, (Artículo 25 del Decreto 2141 de 1996 y artículo 348 de la ordenanza 195 de 1997 – Estatuto de Rentas Departamental).
3. Que en el momento de la diligencia de aprehensión de los productos, la persona encargada del establecimiento de comercio **“PUERTO MONTT”**, no brindo los datos del propietario ni accedió a firmar el acta de aprehensión de la mercancía.
4. Que los anteriores hechos se ponen en conocimiento de la Oficina de Rentas Departamental en acta de fecha 29 de marzo de 2014, suscrita por el grupo operativo Anticontrabando de Mocoa-Putumayo.
5. Que la mercancía aprehendida es la que a continuación se describe:

CANTIDAD	PRESENTACIÓN	PRODUCTO
02	Botella	Dubonnet aperitivo a base de vino x 750ml
01	Botella	Baileys the original x 750ml
01	Botella	Nuvo x 750ml
01	Botella	Cizano Francesco x 950ml
01	Botella	Smirnoff Premium x 355cc
01	lata	Smirnoff Premium x 350cc
01	Botella	Dr mester liebfraumr x 750ml



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Marca la diferencia"
Secretaría de Hacienda Departamental
Sección – Rentas



6. Que el día 15 de abril de 2014 se elevó pliego de cargos No. SRD-051-2014, contra el establecimiento de comercio **"PUERTO MONTT"**, de propiedad de la señora **DIANA ISABEL MARIN MARIN** identificada con cedula de ciudadanía 67.045.554, por cuanto los productos no acreditan el origen legal y no se encontraban señalizados, existiendo obligación legal para ello.
7. Que la diligencia de notificación del pliego de cargos No. SRD-051-2014 de fecha 15 de abril de 2014, no fue posible realizarse por modalidad de correo certificado, por cuanto el establecimiento de comercio permanece de continuo cerrado y se desconoce la dirección de residencia de su propietaria la señora **DIANA ISABEL MARIN MARIN**.
8. Que el día 30 de mayo de 2014 se procedió a notificar el contenido del proceso administrativo **PLIEGO DE CARGOS SRD-051-2014** a nombre del establecimiento de comercio **"PUERTO MONTT"**, de propiedad de la señora **DIANA ISABEL MARIN MARIN**, mediante notificación por AVISO publicado en la página WEB de la Gobernación del Putumayo y por medio físico en lugar público de la Oficina de Rentas Departamental.
9. Que la administración del establecimiento comercial **"PUERTO MONTT"**, de propiedad de la señora **DIANA ISABEL MARIN MARIN**, no dio respuesta al pliego de cargos dentro de la oportunidad procesal señalada en el artículo 26 del Decreto 2141 de 1996.

CONSIDERANDOS:

1. En primer lugar es preciso resaltar que el proceso administrativo con radicación No **SRD-051-2014** fue orientado bajo los principios de la experiencia y la sana crítica, además se ajustó al instituto constitucional del debido proceso que rige tanto las actuaciones administrativas como judiciales.
2. Que la administración del establecimiento comercial **"PUERTO MONTT"**, de propiedad de la señora **DIANA ISABEL MARIN MARIN** es contradictoria a las disposiciones del Decreto 2141 de 1996 y Ordenanza 195 de 1997, procediendo esta oficina a Decomisar a favor del Departamento la mercancía aprehendida el día de los hechos, por cuanto dentro de la oportunidad probatoria del presente proceso no allegó pruebas que desvirtuaran el incumplimiento de las Normas Departamentales.

Por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECOMISAR, al establecimiento de comercio **"PUERTO MONTT"**, de propiedad de la señora **DIANA ISABEL MARIN MARIN**, identificada con cedula de ciudadanía 67.045.554, de conformidad con el Decreto 2141 de 1996 Artículo 26 y Ordenanza 195 de 1997, la mercancía aprehendida por autoridad competente relacionada en acta de aprehensión de elementos, la cual se relaciona en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar la responsabilidad al establecimiento de comercio **"PUERTO MONTT"**, de propiedad de la señora **DIANA ISABEL MARIN MARIN**, por fraude a las rentas Departamentales del Departamento del Putumayo.

ARTICULO TERCERO: Declarar de propiedad del Departamento del Putumayo la mercancía relacionada en esta Resolución.

ARTICULO CUARTO: Una vez notificada y ejecutoriada la presente providencia, proceder a la destrucción del producto de conformidad a lo establecido en la Ordenanza 406 de abril de 2003.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al responsable.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de **RECONSIDERACION** dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con el numeral 7 del artículo 26 del decreto Nacional número 2141 de 1996 y numeral 5 artículo 350 de la Ordenanza 195 de 1997.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MERY ADRIANA SALAS RODRIGUEZ
Profesional Universitario sección Rentas

Elabora: Fernando A.